

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP Y LA FUNDACIÓN PERUANA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA - PRO NATURALEZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE Y RENTABLE DE BOSQUES EN LA REGIÓN LORETO” FOCAL - BOSQUES**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran: de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP**, con RUC 20171781648, representado por su Presidente el **Dr. Dennis Del Castillo Torres**, identificado con DNI 07262473, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, a quien en adelante se denominará **“EL IIAP”**; y de la otra parte, **FUNDACION PERUANA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA - PRO NATURALEZA**, con RUC 20118474555, debidamente representada por su Director Ejecutivo el **Ing. Jorge Ugaz Gómez**, con D.N.I. N° 09138819, con domicilio en Av. Alberto del Campo N° 417, Magdalena - Lima, a quien en adelante se le denominará **“PRO NATURALEZA”**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**“EL IIAP”** es una institución de derecho público interno con autonomía económica y administrativa, creada por Ley N° 23374 al amparo del Artículo 120° de la Constitución de 1979, siendo su misión contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas del poblador amazónico generando conocimiento y tecnología que promuevan el aprovechamiento racional de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

**“PRO NATURALEZA”** es una organización privada no lucrativa establecida en 1984, que tiene por misión promover y ejecutar las tareas necesarias para asegurar la conservación de la naturaleza en el país, mediante el mantenimiento de la diversidad biológica, la utilización sostenible de las especies y ecosistemas y el desarrollo de una cultura de conservación en la sociedad nacional.

**“EL IIAP”** en representación del consorcio formado por IIAP, SNV, PRO NATURALEZA, CARE, CEDIA, ha suscrito un Convenio con la Comunidad Europea para la ejecución del proyecto **“Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo Sostenible y Rentable de Bosques en la Región Loreto” Focal – Bosques**.

El presente convenio se efectúa en el marco del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO**

El presente convenio tiene como finalidad establecer las relaciones de cooperación entre **“EL IIAP”** y **“PRO NATURALEZA”**, para la ejecución del Proyecto **“Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo Sostenible y Rentable de Bosques en la Región Loreto” Focal – Bosques**.

Del. H

El objetivo del presente convenio es:

- Oficializar la contrapartida nacional de **"PRO NATURALEZA"** como miembro del consorcio del proyecto Focal-Bosques, de acuerdo al compromiso de colaboración previamente establecido durante la formulación del proyecto.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan asumir los siguientes compromisos:

#### **"PRO NATURALEZA":**

Aporta como contrapartida para la ejecución del proyecto Focal – Bosques, de acuerdo al siguiente detalle:

**Un Consultor en Manejo Forestal Comunitario:** a tiempo parcial, **valorizado en Doscientos setenta y dos con 73 céntimos (272.73) euros mensuales**, servicio que será brindado por el **Ing. David Llanos Dulanto**, Director de Programa, cuya contribución, para el logro de los resultados del Proyecto, consistirá en realizar las siguientes actividades:

De acuerdo al resultado 1: Las Instituciones y organizaciones claves de Loreto, han mejorado su capacidad de concertación para el manejo sostenible de bosques utilizando eficazmente el espacio del Grupo Regional de Manejo de Bosques.

- Participar, en coordinación con el asesor legal del proyecto, en la sistematización y priorización de vacíos en políticas y normas legales relacionadas al aprovechamiento de los recursos naturales, especialmente en el tema ambiental.
- Participar en la revisión de las propuestas de políticas y legislación para el manejo forestal, así como del análisis de estudios de caso de resolución de conflictos en Loreto, derivadas del Comité Temático de Propuestas Políticas y Legales y Resolución de Conflictos del Proyecto.
- Apoyar en el análisis de los servicios aptos para la valoración de servicios ambientales forestales.
- Apoyar en la selección de 2 experiencias factibles e interesadas en implementar proyectos de servicios ambientales.

De acuerdo al resultado 2: Se han desarrollado estrategias y experiencias piloto para el manejo sostenible de bosques en la región.

- Conformar el equipo multidisciplinario para la elaboración del Plan Estratégico Forestal Regional de Loreto (PEFRL).
- Participar en la elaboración y revisión de los borradores y documento final del PERFL.
- Participar en el afinamiento de la metodología de los talleres, especialmente para las zonas de Loreto con mayores conflictos ambientales.
- Apoyo al fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones focales para mejorar sus mecanismos de trabajo y comunicación con los grupos meta.
- Apoyar los talleres de capacitación en manejo de bosques de las organizaciones focales para los grupos meta.

DLC. H

- Apoyar los talleres de diseño de Planes de Manejo de Bosques, por cada experiencia piloto.

De acuerdo al resultado 3: Se han desarrollado experiencias concretas sobre la Certificación Forestal Voluntaria, y mecanismos para la valoración de los servicios ambientales forestales en la región.

- Análisis de productos aptos para ser certificados.

Otras que de común acuerdo se establezcan.

Dicha contrapartida será sustentada documentariamente mediante la valorización del servicio, por parte de la entidad aportante (boleta de remuneraciones, recibos por honorarios profesionales) y mediante los informes respectivos, con el V°B° del coordinador del proyecto.

La participación del consultor podrá ser de manera presencial y no presencial (mediante medios electrónicos u otros) y la contrapartida anual de sus servicios estará valorizada en conjunto en tres mil doscientos setenta y dos con setenta y seis céntimos (3,272.76) euros.

**“EL IIAP”:**

Cuando se requiera la presencia del consultor en manejo forestal comunitario fuera de la ciudad de Iquitos, **“EL IIAP”**, con fondos del proyecto Focal-Bosques, asumirá los gastos de transporte y viáticos respectivos, de acuerdo a sus procedimientos y normas respectivas.

Así mismo brindará las facilidades logísticas y de información que los encargos de trabajo requieran.

#### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia durante la ejecución del proyecto Focal - Bosques y se inicia el 1° de enero del 2003.

#### **CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación al presente Convenio se formalizará mediante Addenda debidamente suscrita por las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN**

Teniendo **“PRO NATURALEZA”** un compromiso de colaboración como miembro del Consorcio, el presente Convenio sólo se resolverá si el Convenio celebrado con la Comunidad Europea para la ejecución del proyecto **“Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo Sostenible y Rentable de Bosques en la Región Loreto”** Focal – Bosques se resolviera.

*Sele. H*

**CLÁUSULA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este Convenio se celebra sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Para la solución de cualquier diferencia en su aplicación, las partes interpondrán la mejor de sus voluntades, y en el supuesto de mantenerse la divergencia de criterios, acudirán a los mecanismos de conciliación y arbitraje vigentes en el Perú.

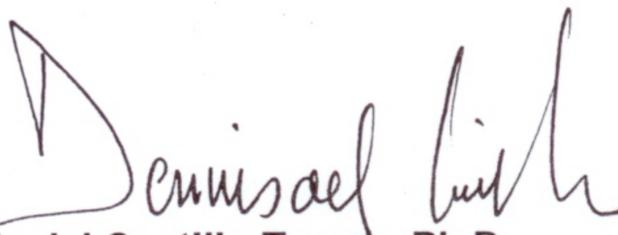
**CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCION**

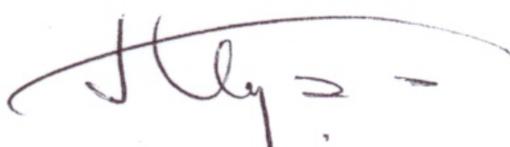
De no resolverse la controversia, de la manera establecida en la cláusula anterior, las partes se someten a los jueces y tribunales de Iquitos, renunciando al fuero de sus respectivos domicilios.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**

Los aspectos no contemplados en este Convenio, serán resueltos por ambas partes, según lo establecido en el Proyecto mencionado en la cláusula primera y según los principios de común acuerdo y buena fe.

Leído que fue el presente convenio, las partes se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares, en Iquitos a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dos.

  
**Dennis del Castillo Torres, Ph.D.**  
Presidente del IIAP

  
**Ing. Jorge Ugaz Gómez**  
Director Ejecutivo - Pro Naturaleza

